



MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECERÁN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS EN LOCALIDADES DE LAS COMARCAS MINERAS DE TERUEL.

La presente memoria se redacta de conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, que establece el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas: “1. *El órgano directivo competente procederá a elaborar un borrador de la disposición normativa, elaborado de acuerdo con las directrices de técnica normativa del Gobierno de Aragón, acompañado de una memoria justificativa que contendrá: a) Una justificación del cumplimiento de todos los principios de buena regulación. b) Un análisis de la adecuación de los procedimientos administrativos que en ella se incluyan a las exigencias derivadas de su tramitación electrónica. c) Las aportaciones obtenidas en la consulta pública, en caso de haberse realizado, señalando los autores y el sentido de sus aportaciones. d) El impacto social de las medidas que se establezcan, que incluirá el análisis de la nueva regulación desde el punto de vista de sus efectos sobre la unidad de mercado. e) Cualquier otra consideración que se estime de especial relevancia.*

2. f) *Cuando la disposición normativa regule procedimientos y servicios, la memoria justificativa incorporará una breve descripción de las siguientes cuestiones:*

1ª *Los canales para la presentación de las solicitudes y los criterios para establecerlos y para fijar el plazo de resolución.*

2ª *El volumen estimado de solicitudes.*

3ª *Las razones para exigir la concreta documentación que ha de aportarse con la solicitud, así como las que determinen que la Administración actuante no prevea la consulta u obtención por ella misma de los datos o documentos exigidos o la aportación en un momento posterior de la tramitación.*

4ª *El flujo de tramitación del procedimiento administrativo electrónico y el tipo de datos que se van a gestionar en los sistemas de información.*

5ª *Una previsión de las medidas organizativas que se van a adoptar para la óptima gestión del procedimiento administrativo electrónico en cada estadio del flujo de tramitación, así como los canales de atención al ciudadano que se van a establecer en cada momento de la tramitación.*

6ª *Como anexo a la memoria deberán incluirse, en su caso, los modelos de declaración responsable.”*



3. *Se incorporará también una memoria económica con la estimación del coste económico a que dará lugar la implantación de las medidas contenidas en la disposición normativa en tramitación y, en caso de que implique un incremento del gasto o disminución de los ingresos, presentes o futuros, deberá detallar la cuantificación y valoración de sus repercusiones.*”

NECESIDAD DE PROMULGACIÓN DE LA NORMA

El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.32ª, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad.

Igualmente, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón estipula que, en materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

El Instituto Aragonés de Fomento es una entidad de derecho público adscrita al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y regulado por el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto-Ley 8/2019, de 24 de septiembre, del Gobierno de Aragón, de modificación del texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del citado texto refundido, la Presidencia del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Fomento corresponde actualmente al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

Dicho organismo tiene entre sus objetivos fundamentales favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón y el incremento y consolidación del empleo, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas en aquellos proyectos que supongan una mejora de su competitividad. Así, tal y como indica el artículo 4.a del texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, entre las funciones del Instituto está la promoción de proyectos de inversión, públicos y privados, con especial incidencia en las zonas menos desarrolladas del territorio aragonés. A tal fin podrá otorgar avales, conceder préstamos y subvenciones, participar en el accionariado de los mismos, promover la entrada de otros socios financieros y efectuar seguimiento y apoyo a la gestión y desarrollo de estos proyectos.

La Comunidad Autónoma de Aragón no ha sido beneficiaria del Fondo de Compensación Interterritorial por su nivel de renta. Sin embargo, presenta desigualdades interterritoriales significativas sobre las que la política regional no puede actuar eficazmente con los mecanismos de carácter general disponibles. Por ello, resultó necesario crear un mecanismo



de apoyo específico para la provincia de Teruel, con el objetivo de dotar a este territorio de capital productivo, elevar su nivel de renta y desarrollar sus infraestructuras industriales, a la vez, hacer atractivo y promover la inversión empresarial generadora de empleo.

Con la intención de alcanzar este objetivo, se promovió el Fondo de Inversiones de Teruel, dotado a partes iguales por la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón. El Fondo de Inversiones de Teruel es un instrumento de colaboración interadministrativa entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Administración General del Estado que tiene como principal misión la corrección de los desequilibrios económicos y territoriales existentes en la provincia de Teruel, habida cuenta de que la provincia no es beneficiaria del Fondo de Compensación Interterritorial.

Las ayudas están destinadas a proyectos de inversión para infraestructuras públicas en las localidades de las comarcas mineras de Teruel, que promuevan directa o indirectamente la creación de renta y de riqueza, fomenten la creación de empleo y contribuyan a fijar población.

La aprobación de unas nuevas bases reguladoras que sustituyan a las anteriores aprobadas mediante Orden EIE/695/2016, de 4 de julio, por la que se establecieron las bases reguladoras para la concesión de ayudas para infraestructuras municipales en localidades de las comarcas mineras de Teruel, publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón" número 135, de 17 de julio de 2016, modificadas por Orden EIE/488/2017, de 10 de abril, Orden EIE/1259/2018, de 12 de julio y Orden EIE/642/2019, de 21 de mayo, publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", número 76 de 21 de abril de 2017, número 147 de 31 de julio de 2018 y número 117 de 18 de junio de 2019, respectivamente, viene sustentada en la necesidad de incluir entre los posibles beneficiarios de las ayudas además de a los ayuntamientos que se encuentren situados en las comarcas mineras de Teruel, a otras entidades locales públicas como son las comarcas en las que están situados estos municipios; recoger los cambios introducidos en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; así como en la adaptación a la nueva dependencia orgánica del Instituto Aragonés de Fomento, tras la publicación del Decreto-Ley 8/2019, de 24 de septiembre, del Gobierno de Aragón, de modificación del texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado mediante Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, y la oportunidad de mejorar algunos aspectos en la gestión de las ayudas reguladas por estas bases.

Por otra parte, se trata de establecer un procedimiento que integre las medidas relativas a la Administración electrónica establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en aras de la eficacia, eficiencia, agilidad y transparencia de la Administración.

INSERCIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO, PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN.



El artículo 40.1 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, dispone que, *“El Gobierno de Aragón es el titular de la potestad reglamentaria. No obstante, los miembros del Gobierno podrán ejercer la potestad reglamentaria cuando así les habilite para ello una ley o disposición reglamentaria aprobada por el Gobierno.”*

El procedimiento de elaboración de la norma reglamentaria deberá seguir los trámites previstos en los artículos 46 y siguientes de la citada Ley 2/2009, así como lo dispuesto en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El proyecto de orden se ampara en el ejercicio de la competencia establecida en el artículo 71.32ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, que atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad.

La normativa básica en materia de subvenciones está configurada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que introdujo dentro de sus preceptos de carácter básico la obligatoriedad de la previa aprobación de las bases reguladoras de la concesión de las ayudas cuyo establecimiento se pretenda, mediante la promulgación de la correspondiente norma reglamentaria.

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, que establece en el artículo 11.1, que *“las bases reguladoras constituyen la normativa que establece y desarrolla el régimen jurídico de las subvenciones”*.

La tramitación de esta orden exige el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En este caso, la competencia recae en el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, de conformidad con el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 48 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, por Orden de 12 de enero de 2022, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial se acordó iniciar el procedimiento de elaboración de unas nuevas bases reguladoras para la concesión de ayudas para infraestructuras públicas en localidades de las comarcas mineras de Teruel.

Asimismo, según establece el artículo 51 de la precitada Ley 2/2009, de 11 de mayo, cuando la disposición en trámite afecte a los derechos de los ciudadanos, se les dará audiencia a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que los representen y cuyos fines guarden relación.

El proyecto de orden afecta a los derechos de las personas, en la medida en que las bases reguladoras son el instrumento que sirve para fomentar la realización de proyectos de



inversión en infraestructuras públicas en las localidades de las comarcas mineras de Teruel, que promuevan directa o indirectamente la creación de renta y de riqueza, fomenten la creación de empleo y contribuyan a fijar población.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón en la redacción dada por la Disposición final segunda, apartado dos, de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, *“el procedimiento de elaboración de las bases reguladoras solo exigirá que el proyecto de bases reguladoras elaborado por el departamento competente sea objeto de informe preceptivo de la Intervención General, a través de sus intervenciones delegadas, u órgano de control equivalente en las Entidades locales y del informe preceptivo de la Dirección General de los Servicios Jurídicos. Dichos informes deberán ser emitidos en el plazo de diez días, transcurridos los cuales, en ausencia de pronunciamiento expreso, se entenderán emitidos en sentido favorable.”*

Una vez cumplidos los trámites anteriores, el proyecto debe ser aprobado mediante orden del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y ser publicada en el *“Boletín Oficial de Aragón”*, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón y en el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

En la elaboración de esta orden se han tenido en cuenta los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En este sentido, se garantizan los principios de necesidad y eficacia, puesto que la norma resulta el instrumento más indicado para los intereses que se persiguen, siendo el principal favorecer la inversión en infraestructuras públicas en las localidades de las comarcas mineras de Teruel que promuevan directa o indirectamente la creación de renta y de riqueza, fomenten la creación de empleo y contribuyan a fijar población. La norma es acorde con el principio de proporcionalidad al contener la regulación imprescindible para lograr el objetivo de garantizar los fines perseguidos. El principio de seguridad jurídica se garantiza toda vez que la orden es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, siguiendo los principios de claridad y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las entidades locales. El principio de transparencia ha inspirado el procedimiento de elaboración de estas bases reguladoras, y así los documentos elaborados en cada una de las fases del procedimiento normativo se han publicado en el Portal de Transparencia de Aragón de acuerdo con la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa no solo no introduce nuevas cargas administrativas, sino que las reduce al establecerse la tramitación electrónica.



ADECUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE SE INCLUYE EN LA NORMA A LAS EXIGENCIAS DERIVADAS DE SU TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

La tramitación telemática del procedimiento se establece en los artículos siguientes:

“Artículo 9. Plazo y presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de estas ayudas se dirigirán al Instituto Aragonés de Fomento y el plazo para la presentación de las mismas será de quince días hábiles contados a partir de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. La presentación de solicitudes y, cuando corresponda, la subsanación del expediente o la aportación de documentación justificativa, se efectuará en todo caso a través de medios electrónicos. La solicitud de subvención se presentará conforme a modelo normalizado incluido en la convocatoria, que se mantendrá actualizado en sede electrónica y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón.”

“Artículo 15. Resolución.

4. Contra la resolución administrativa que se adopte, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución.

El recurso potestativo de reposición se interpondrá de forma electrónica en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón a través del servicio digital "Interponer recursos ante la Administración", disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.”

APORTACIONES OBTENIDAS EN LA CONSULTA PÚBLICA

La consulta pública previa para elaborar el proyecto de orden por la que se aprobarán las bases reguladoras para la concesión de ayudas para infraestructuras públicas en las localidades de las comarcas mineras de Teruel, se publicó en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón durante el período comprendido entre el 17 y el 31 de enero de 2022, ambos incluidos. Según consta en el Certificado de publicación de consulta previa, expedido el 1 de febrero de 2022 por el Jefe de Servicio de Participación Ciudadana e Innovación Social de la Dirección General de Gobierno Abierto e Innovación Social, no se realizaron aportaciones.

TRÁMITE DE AUDIENCIA

Se hace constar que se ha cumplido con el trámite de audiencia previa establecido en el artículo 51.1 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, dando traslado de una copia del proyecto de orden a los ayuntamientos de los municipios de la provincia de Teruel afectados por el Plan Miner, a las entidades locales de ámbito comarcal



a las que pertenecen estos municipios y a la Diputación Provincial de Teruel. Las notificaciones fueron remitidas de manera electrónica a todos los potenciales beneficiarios a lo largo de los días 8 y 9 de febrero de 2022. Como parte del procedimiento de audiencia pública, el proyecto de orden, así como instrucciones para realizar alegaciones, fueron publicadas en la página web del Instituto Aragonés de Fomento desde el día 8 de febrero hasta el día 2 de marzo de 2022, ambos inclusive.

Concluido el plazo establecido para el trámite de audiencia, se ha emitido informe de fecha 3 de marzo de 2022, por el órgano instructor, en el que se informa que no se han presentado alegaciones por parte de los ayuntamientos de los municipios de la provincia de Teruel afectados por el Plan Miner, de las entidades locales de ámbito comarcal a las que pertenecen estos municipios ni de la Diputación Provincial de Teruel.

IMPACTO SOCIAL DE LA MEDIDA

La posibilidad de apoyar, con ayudas con cargo al FITE, las iniciativas de desarrollo de infraestructuras públicas por parte de las entidades locales de las comarcas mineras de Teruel, consigue un efecto incentivador en la tarea de atracción de proyectos de inversión empresarial para estas zonas afectas por la crisis industrial, así como fomentar el crecimiento y modernización de los ya existentes de cara a mejorar su competitividad y perdurabilidad. El objeto de incentivar el desarrollo de proyectos de infraestructuras públicas en estas comarcas es el de conseguir un impacto social evidente sobre el tejido industrial productivo que permita generar empleo sostenible y actividades empresariales duraderas que permitan asentar población en zonas rurales deprimidas y envejecidas.

Desde el punto de vista de la administración, la mejora de las infraestructuras de las que disponen las administraciones locales permite mejorar los servicios que ofrecen a sus ciudadanos y reducir la diferencia entre medio rural y urbano.

Por otro lado, no se aprecian efectos de la orden proyectada sobre la unidad de mercado.

OTRAS CONSIDERACIONES DE ESPECIAL RELEVANCIA

No hay otras consideraciones relevantes.

PROCEDIMIENTO

En principio, los procedimientos que utilizarán estas bases reguladoras serán el número 1847 denominado "Ayudas para infraestructuras municipales en municipios de las comarcas mineras de Teruel" y el número 1995 "Ayudas a infraestructuras municipales municipios muy afectados por el cierre de la minería de Teruel".

1ª Los canales para la presentación de las solicitudes y los criterios para establecerlos y para fijar el plazo de resolución.



Las solicitudes se dirigirán al Instituto Aragonés de Fomento, presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en las direcciones electrónicas que se habiliten al efecto o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 1847, 1995 o aquel especificado en la convocatoria.

El plazo de resolución viene establecido en el artículo 23 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones: tres meses.

2ª El volumen estimado de solicitudes.

Tomando como referencia el número de solicitudes presentadas en convocatorias anteriores, se estima que el volumen de solicitudes en cada una de las convocatorias de las ayudas amparadas por la norma proyectada podría alcanzar el número de 75 en el procedimiento 1847 y 15 en el procedimiento 1995.

3ª Las razones para exigir la concreta documentación que ha de aportarse con la solicitud, así como las que determinen que la Administración actuante no prevea la consulta u obtención por ella misma de los datos o documentos exigidos o la aportación en un momento posterior de la tramitación.

La documentación que habrá de aportarse con la solicitud vendrá determinada en la convocatoria. Básicamente, se concretará en una memoria explicativa de la actuación en la que se describa con claridad el objetivo a conseguir con la inversión, su necesidad para el interés o el servicio público, así como cualquier otro dato que ayude a su evaluación, y un presupuesto y/o memoria valorada de la inversión a realizar y, en su caso, proyecto técnico. La razón para exigir esta documentación se sustenta en la necesidad de conocer la actuación proyectada y su coste estimado para poder evaluarla.

Asimismo, se deberá presentar certificado de concurrencia, o no, con otras ayudas del proyecto objeto de la subvención, expedido por el secretario del ayuntamiento; acreditación de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de acuerdo con la normativa aplicable, así como justificación del cumplimiento de la obligación de aprobación de un plan de racionalización del gasto o, en su caso, de que la entidad está exenta de esta obligación, y presentación de planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. La razón para exigir esta documentación se sustenta en la obligación que alcanza a la administración de verificar el cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención y de la normativa aplicable.

La solicitud incorporará una autorización expresa al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma.



4ª El flujo de tramitación del procedimiento administrativo electrónico y el tipo de datos que se van a gestionar en los sistemas de información.

Está previsto utilizar el tramitador telemático de ayudas del Gobierno de Aragón, adaptando sus apartados a las características de las convocatorias. Para el volcado de datos está previsto el uso de un programa de apoyo utilizado por numerosos servicios del Gobierno de Aragón denominado GECOEX. En cuanto al tipo de datos, al ser los beneficiarios administraciones públicas, son principalmente de corte económico-financiero.

5ª Una previsión de las medidas organizativas que se van a adoptar para la óptima gestión del procedimiento administrativo electrónico en cada estadio del flujo de tramitación, así como los canales de atención al ciudadano que se van a establecer en cada momento de la tramitación.

La gestión de las convocatorias de ayuda será realizada, en principio, por la Unidad de Promoción Económica del Instituto Aragonés de Fomento. Cualquier beneficiario puede ponerse en contacto con personal de la unidad mediante comunicación electrónica o telefónica. Si durante el proceso de solicitud telemática se producen incidencias técnicas los solicitantes podrán ponerse en contacto con el Soporte Técnico de Administración Electrónica mediante correo electrónico.

6ª Como anexo a la memoria deberán incluirse, en su caso, los modelos de declaración responsable.

Se incorpora a esta memoria como anexo el/los modelos de declaración responsable que acompañarán la solicitud.

ESTIMACIÓN DE SU COSTE Y FORMA DE FINANCIACIÓN

El proyecto de orden por la que se aprobarán las bases reguladoras para la concesión de ayudas con destino a infraestructuras públicas en localidades situadas en la comarcas mineras de Teruel, destinadas a proyectos de inversión, que promuevan directa o indirectamente la creación de renta y de riqueza, fomenten la generación de empleo y contribuyan a fijar población, no tiene coste económico directo. El volumen económico de las ayudas que se derivan de esta orden de bases reguladoras se determinará en cada convocatoria en función de las cantidades consignadas para este fin por la Comisión de Seguimiento del convenio para la gestión del Fondo de Inversiones de Teruel para cada año.

La gestión de las ayudas no supondrá la modificación de cargas administrativas, ya que se realizarán por las disponibles actualmente en el órgano gestor.

IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

Se acompaña de Informe de evaluación de impacto de género y por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género.

INFORME DEL SERVICIO DE FONDOS EUROPEOS



No procede, ya que no hay cofinanciación.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Pilar Molinero García
Directora Gerente
Instituto Aragonés de Fomento



ANEXO

Declaración responsable

- 1 - Que la solicitante es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que en esta solicitud se presentan. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.
- 2 - Que la solicitante no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- 3 - Que la solicitante cumple con las obligaciones y requisitos establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 4 - Que la solicitante se compromete a colaborar y prestar apoyo al Instituto Aragonés de Fomento, a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a otros órganos de control autorizados, para la realización de las funciones de seguimiento y control que procedan en el marco de la normativa aplicable estando obligados a aportar y facilitar la información que se considere necesaria para dichos fines.
- 5 - Que la solicitante se compromete a cumplir con las obligaciones de información y publicidad que se derivan de la legislación general sobre subvenciones. En su caso, deberá hacerse constar que la financiación se realiza con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel mediante la colocación de carteles informativos en los que figure la Diputación General de Aragón y la Administración General del Estado, cuando así resulte preceptivo.
- 6 - Que la solicitante, a fecha de la solicitud, cumple con la condición de no haber recibido una subvención directa de carácter nominativo para el mismo proyecto o actividades accesorias del mismo, objeto de la subvención solicitada.